

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre de “Pablo Areguati” a la Ruta Provincial N° 2.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndese al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, a realizar la señalización correspondiente en los accesos de las localidades, intersecciones de rutas y cruces de caminos que atraviesan a la Ruta Provincial N° 2.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 24 de julio de 2019.

**Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA